



Mod. x Art. 4º 12568  
O 2018



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

### ORDENANZA 12548

**Artículo-1º:**-Establécese que el actual concepto salarial, de los empleados comprendidos en el Acta Acuerdo N° 2/2018 de la Comisión Paritaria Central, denominado "Adicional Asistencia Perfecta" constituirá, a partir de la vigencia de la presente, un concepto de monto fijo a valores de enero 2018.

**Artículo-2º:**-Establécese, a partir de la vigencia de la presente, que el actual concepto salarial, de los empleados comprendidos en el Acta Acuerdo N° 2/2018 de la Comisión Paritaria Central, denominado "Adicional Cumplimiento Perfecto" pasará a denominarse "Premio por Presentismo".

**Artículo-3º:**-Establécese que el monto del "Premio por Presentismo" será de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200), a partir de febrero de 2018, y de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$1.410), a partir de agosto de 2018.-

**Artículo-4º:**-Establécese que el concepto salarial "Premio por Presentismo" será de aplicación a todo el personal de Planta Permanente y las condiciones para su percepción serán las siguientes:

- A efectos de establecer fechas límites de cómputo de inasistencias se considerarán las inasistencias producidas en el mes anterior al mes que se liquida.
- El premio por Presentismo se abonará según la siguiente tabla:

- Asistencia Perfecta: 100%
- Hasta una (1) inasistencia por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 100%
- Hasta dos (2) inasistencias por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 75%
- Hasta tres (3) inasistencias por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 50%
- Hasta cuatro (4) inasistencias por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 25%
- Cinco (5) o más inasistencias por enfermedad o licencia contemplada en el marco legal: 0%



A la primera inasistencia injustificada se perderá el 100% del premio. Las licencias contempladas en el régimen legal son: 1) Descanso Anual; 2) Duelo familiar; 3) Matrimonio; 4) Maternidad; 5) Razones particulares en los siguientes casos: a- Por nacimiento de hijo, o guarda con fines de adopción, al personal masculino; b- Motivos de índole particular (PAR) y Adopción con otorgamiento de guarda de persona.

**Artículo-5º:**-Establécese que la "Bonificación 2005", creada por Ordenanza Nº 10.072 sea incorporada a partir del mes de Julio de 2018, al sueldo básico de los empleados comprendidos en el Acta Acuerdo Nº 2/2018 de la Comisión Paritaria Central.

**Artículo-6º:**-Créanse SETENTA Y CINCO (75) cargos Categoría 284 con el objeto de que se designen en las mismas los agentes Categoría 283 mencionados en el acta Acuerdo Nº 3/2018 de la Comisión Paritaria Central.

**Artículo-7º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones Presupuestarias pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente y en las actas Acuerdo Nº 2 y Nº 3 de 2018 de la Comisión Paritaria Central.

**Artículo-8º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Mayo de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1539  
DE FECHA 08 MAY 2018

Registrada bajo el Nº

12548

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY  
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Recaudaciones  
Supto. Administrativo de la  
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

SANDRA E. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno